



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **575** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, **09 OCT. 2018**



VISTOS: La Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2017/ Gobierno Regional Piura- GRI-DGC, de fecha 10 de Octubre de 2017, Carta N° 44-2018/RELM-CLN(HRC N° 34160) de fecha 30.07.2018, Carta S/N de fecha 31 de Julio de 2018, Carta N° 47-2018/RELM-CLN (HRC N° 35641), de fecha 06 de Agosto de 2018, el Informe N° 1987-2018/GRP-440310, de fecha 10 de agosto de 2018, Informe N° 913-2018/GRP-440330, de fecha 20 de Agosto de 2018, Oficio N° 449-2018/GRP-440000 (24.08.2018), Informe N° 856-2018/GRP-440300 de fecha 18 de Setiembre de 2018, Memorándum N° 2269-2018/GRP-410000, de fecha 2 de Octubre de 2018, Informe N° 988 - 2018/GRP-440320 de fecha 04 de Octubre de 2018, e Informe N° 2929 de fecha 05 de octubre de 2018; relacionados con la **APROBACIÓN DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 1 DENOMINADO: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV-3Ø", PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA- PAITA-PIURA**", CÓDIGO SNIP. N° 142205.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de noviembre del 2015, el Gobierno Regional Piura suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional, con el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A- BCP, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA- PAITA-PIURA"**, Código SNIP. N° 142205, por el monto de S/5 660,171.00 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 Soles) y Adenda N° 2 de fecha 19 de Julio de 2017, que modificó –entre otros- el costo total de inversión a determinarse en el Expediente Técnico, hasta por la suma de S/ 10 082,561.71, que incluye el costo de la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra y los costos de supervisión;



Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2017/ Gobierno Regional Piura- GRI-DGC, de fecha 10 de Octubre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del PIP: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA- PAITA-PIURA"**, CÓDIGO SNIP. N° 142205, siendo que el monto total de inversión asciende a S/ 10 082, 561.71, modalidad obra por impuestos, sistema a suma alzada y plazo de ejecución de 270 d.c; que incluye el componente del Sistema de utilización en Media Tensión, con un valor referencial de S/ 230,121.50, sin embargo el Expediente correspondiente no cuenta con la aprobación de ENOSA, por tanto, el mismo está sujeto a alguna posible variación;



Que, mediante Carta N° 44-2018/RELM-CLN(HRC N° 34160)(30.07.2018), la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO LICEO NAVAL, remite a la Dirección de Obras la Resolución de Conformidad del Proyecto (R-163-2018) Sistema de Utilización de Media Tensión 10-22.9kv, emitida por ENOSA, con el fin de que la Entidad lo apruebe;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

575

Piura,

09 OCT. 2018



Que, mediante Carta S/N de fecha 31 de Julio de 2018, la Empresa Privada BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.S.A.A, solicita a la Empresa Privada Supervisora la aprobación del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en media tensión 10-22.9kv, que cuenta con aprobación de ENOSA, por un monto de S/ 338,439.00, que se configuran en los Mayores Trabajos de Obra N° 1;



Que, mediante Carta N° 47-2018/RELM-CLN (HRC N° 35641), de fecha 06 de Agosto de 2018, el Representante Común del Consorcio Liceo Naval, comunica que de manera excepcional se debe aprobar los Mayores Trabajos de Obra N° 1, por el monto de S/ 338,439.00;



Que, mediante Informe N° 1987-2018/GRP-440310, de fecha 10 de agosto de 2018, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcciones el Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 01 del Componente Sistema de Utilización en media tensión aprobado por ENOSA, ascendente a S/ 338,439.00, con una incidencia de 3.524%, y su Deductivo vinculante de S/ 230,121.50, con una incidencia de 2.396%, el cual cuenta con conformidad técnica de la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Liceo Naval, por lo que recomienda la emisión de la respectiva Resolución;



Que, mediante Informe N° 913-2018/GRP-440330, de fecha 20 de Agosto de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección General de Construcciones los Mayores Trabajos N° 1 denominado: " SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV-3Ø", con una incidencia 3.524 %, correspondiente al componente sistema de utilización en media tensión de la obra: " Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Liceo Naval Capitán Navío Juan Noel Lastra, Paita, Piura", el cual fue revisado por el Ing. Juber Adilson Castro Mego, por lo cual da su conformidad, e indica deberá ser remitido a la Dirección de Obras para registro en la fase de inversión;



Que, mediante Oficio N° 449-2018/GRP-440000 (24.08.2018), la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita registro de la Sección A del Formato N° 01- Registro en Fase de Ejecución- del Proyecto en mención, esto en cumplimiento al Reglamento D.L 1252 aprobado mediante DS N°027-2017-EF;



Que, mediante Informe N° 856-2018/GRP-440300, de fecha 18 de setiembre de 2018, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para remitir el Expediente Técnico de los Mayores Trabajos N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 1, por lo que deriva la presente documentación para el trámite de resolución;



Que, mediante Memorándum N° 2269-2018/GRP-410000, de fecha 2 de Octubre de 2018, en atención al Memorando N° 2223-2018/GRP-440000 (19.09.2018), la Gerencia Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

575

Piura,

09 OCT. 2018



de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la disponibilidad presupuestal prevista para tal fin (Mayores Trabajos N° 01), garantizada para el Año Fiscal N° 2019, por la *Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados, por S/ 108,318.00;*



Que, mediante Informe N° 988- 2018/GRP-440320 de fecha 04 de octubre de 2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica, que a efectos de analizar el fondo de la solicitud de Mayores Trabajos de Obra N° 1, debemos previamente evaluar el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF, así tenemos que el numeral 72.2 permite de manera excepcional, luego de aprobado el Estudio Definitivo, autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra, siempre que resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio. Asimismo tomando en consideración el Numeral 72.4, del mismo Artículo, que indica *“La necesidad de ejecución de Mayores trabajos de Obra, debe anotarse en el cuaderno de Obra o el Registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto”*, en el caso que nos ocupa la Empresa Contratista mediante anotación en el *Asiento N° 391* del cuaderno de Obra, evidencia la necesidad de Mayores Trabajos y su Presupuesto Deductivo Vinculante, en atención a la Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2017/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC, (10.10.2017), donde precisa que se está considerando el componente del Sistema de utilización en Media Tensión, con valor referencial de S/ 230,121.50, no obstante el Expediente correspondiente no cuenta con la aprobación de ENOSA por tanto el mismo estaba sujeto a alguna posible variación; por tratarse de un componente necesario para el funcionamiento del proyecto. En este orden de ideas los Mayores Trabajos N°1, se generan debido a la variación de las condiciones técnicas y el recorrido de la red de Media Tensión aprobada por ENOSA, con respecto al Expediente Técnico aprobado, por tanto resulta necesaria su aprobación para alcanzar la finalidad del Convenio, asimismo cumple con lo señalado en el numeral 72.3 de la norma aplicable, ya que se encontraría por debajo del 50% permitido. En mérito a las consideraciones antes expuestas y habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante; y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, La Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, se concluye su aprobación resultaría ventajosa para los fines de ejecución del presente proyecto, por el monto de S/ 338 439.00, con una incidencia de S/ 3.524 % , por lo que al haberse cumplido con los procedimientos normativos y técnicos, ES PROCEDENTE, y corresponde, en aplicación del artículo 72.6, elevar los actuados al Titular de la Entidad, por ser la única autoridad competente para autorizar la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 1;

Que, artículo 1 de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

575

Piura,

09 OCT. 2018



mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico."* Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere que: *"El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 29230;"*



Que, para el presente caso debemos considerar que el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado – ha establecido los principios que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, entre ellos: *"(...) e. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. f. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso (...)"*;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: *"Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio"*. Asimismo, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: *"La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública;"*



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en su Informe N° 2929-2018/GRP-46000, ha señalado que teniendo en cuenta que ha existido coordinaciones previas entre la Empresa





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

575

Piura,

09 OCT. 2018



Privada y la Entidad para la elaboración del expediente de mayores trabajos de obra N° 01; constando la conformidad de la Entidad Privada Supervisora; ratificada por la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción, y evidenciándose también que se cumplió con las anotaciones respectivas en el Asiento N° 391 del Cuaderno de Obras, conllevando a que el Titular de la Entidad proceda a autorizar a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos, conforme lo establece el numeral 72.3 de la citada norma, por lo que corresponde emitir Resolución Ejecutiva Regional aprobando los Mayores Trabajos de Obra N° 01, denominados: **"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV-3Ø", PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA- PAITA-PIURA**", CÓDIGO SNIP. N° 142205.", por un monto ascendente a S/ 338,439.00 inc. IGV, con una incidencia de 3.524%;



De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;



En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y su Reglamento aprobado por D.S N° 036-2017-EF;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 1 DENOMINADO: **"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV-3Ø", PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA- PAITA-PIURA**", CÓDIGO SNIP. N° 142205, el cual asciende al monto de S/ 338,439.00 (Trecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) inc. IGV y representa una incidencia de 3.524 %, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que el monto generado a causa de los Mayores Trabajos a que se contrae el Artículo primero, será financiado por la Entidad en virtud de lo señalado en el Memorando N° 2269-2018/GRP-410000.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

575

Piura,

09 OCT. 2018

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Privada: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A- BCP en su domicilio para efecto de Notificación en: Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito de la Molina, Lima; así como a la Supervisión: CONSORCIO LICEO NAVAL, en su domicilio para efectos de Notificación: Calle Grau N° 412- Sullana.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

